

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 21 de junio de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank van Koophandel te Gent — Bélgica) — New Valmar BVBA/Global Pharmacies partner Health Srl

(Asunto C-15/15) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Libre circulación de mercancías — Prohibición de medidas de efecto equivalente a restricciones cuantitativas a la exportación — Artículo 35 TFUE — Sociedad establecida en la región de lengua neerlandesa del Reino de Bélgica — Normativa que obliga a redactar las facturas en lengua neerlandesa so pena de nulidad absoluta — Contrato de concesión de carácter transfronterizo — Restricción — Justificación — Inexistencia de proporcionalidad)

(2016/C 314/05)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank van Koophandel te Gent

Partes en el procedimiento principal

Demandante: New Valmar BVBA

Demandada: Global Pharmacies partner Health Srl

Fallo

El artículo 35 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de una entidad federada de un Estado miembro, como la Comunidad flamenca del Reino de Bélgica, que obliga a las empresas que tengan su centro de explotación en el territorio de esa entidad a redactar todas las menciones que figuren en las facturas relativas a transacciones transfronterizas únicamente en la lengua oficial de dicha entidad, so pena de que el juez declare de oficio la nulidad de esas facturas.

⁽¹⁾ DO C 118 de 13.4.2015.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 22 de junio de 2016 — Nissan Jidosha KK/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

(Asunto C-207/15 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Marca figurativa que incluye el elemento verbal «CVTC» — Solicitudes de renovación presentadas para una parte de los productos o servicios para los que está registrada la marca — Plazo adicional — Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Artículo 47 — Principio de seguridad jurídica]

(2016/C 314/06)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Nissan Jidosha KK (representantes: B. Brandreth, Barrister, y D. Cañadas Arcas, abogada)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: D. Hanf y A. Folliard-Monguiral, agentes)

Fallo

1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 4 de marzo de 2015, Nissan Jidosha/OAMI (CVTC) (T-572/12, no publicada, EU:T:2015:136).